



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita, se designe curador ad litem.

Sírvase proveer.

Barranquilla 23 de septiembre del 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021). –

RADICACION: 08-001-31-53-008-2019-00245-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MIGUEL MARU BUSTOS

DEMANDADO: MARIETA BUELVAS DE MARCHENA Y PERSONAS INDETERMINADAS

El histórico procesal de la causa que nos ocupa, muestra que, desde la demanda, se anunció desconocerse el domicilio de la señora Marieta Buelvas De Marchena, por lo que se pidió su emplazamiento, sin embargo, al admitirse la demanda, tal aspecto no fue materia de pronunciamiento, por el contrario, se dispuso correr traslado y notificarse bajo las disposiciones contempladas en el C.G.P.

En ese sentido, el asunto no se halla en la oportunidad procesal para designar curador ad litem, sino que se amerita, proceder a emplazar a la referida convocada, toda vez que se manifestó ignorar su domicilio.

Por ser procedente, y teniendo en cuenta que actualmente el emplazamiento debe surtirse de conformidad con los parámetros exigidos en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual entró a regir el 4 de junio de 2020, la publicación del mismo se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así mismo se dispondrá que por Secretaría de manera simultánea se adelanten los registros en el aplicativo Tyba del emplazamiento a las personas indeterminadas, en el marco de lo establecido en la norma en cita, así como la

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°

Telefax: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colomb
2019-00245





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

publicación del contenido de la valla instalada en el inmueble materia de esta Litis en el Registro Nacional de Procesos de Pertenenencias, toda vez que fueron allegadas las respectivas fotografías, y el certificado de tradición que da cuenta de la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula.

En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: De conformidad con lo indicado en la motiva, ordenar el emplazamiento de la Señora MARIETA BUELVAS DE MARCHENA, cuya publicación se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De dicho trámite, por Secretaría, déjense las constancias respectivas en el expediente.

Segundo: Por Secretaría de manera simultánea adelantar los registros en el aplicativo Tyba del emplazamiento de las personas indeterminadas, en el marco de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, así como también la publicación del contenido de la valla instalada en el inmueble materia de esta Litis, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenenencias.

Tercero: Realizado lo anterior y vencido los plazos correspondientes, vuelva la actuación al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 27 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colomb
2019-00245





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 008 Función Mixta Sin Secciones
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd533c93ec8946cf351a74ac4c47ae5157677cfc04473508130b00a05f028429

Documento generado en 24/09/2021 03:03:13 PM

3

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colomb
2019-00245

